

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA CAZA EN LAS  
PALOMERAS DEL COTO PRIVADO DE CAZA DE QUINTO REAL, MATRICULA  
NA-10519 DURANTE LOS AÑOS 2026-2030**

---

1º.- Se saca a subasta, por el procedimiento de pliego cerrado, el aprovechamiento de los puestos de caza emplazados en el Coto Privado de caza de Quinto Real, propiedad de la Mancomunidad de Quinto Real, integrada por los Ayuntamientos de Erro y Baztan, para el ejercicio exclusivo de la caza de la paloma migratoria en la época de pasa, durante el período de 2026-2030 incluido, de acuerdo con las condiciones del presente pliego.

2º.- Los puestos de caza objeto de la subasta son los siguientes:  
PUESTOS INDEPENDIENTES, numerados, 1, 6 bis, 8 y 10-11-12 (juntos), situados a partir del Collado de Urkiaga, en dirección oeste todos correlativos. Todos disponen de chabola de apoyo.

3º.- Los precios de tasación para la subasta, en euros, son los siguientes:

| <b>Puestos</b>          | <b>Precio</b>   |
|-------------------------|-----------------|
| Puesto nº 1             | 3.500,00 €      |
| Puesto nº 6 bis         | 2.960,00 € (*)  |
| Puesto nº 8             | 8.400,00 € (*)  |
| Puestos nº 10 – 11 - 12 | 20.000,00 € (*) |

(\*) El precio de licitación es el indicado, y ya se le ha aplicado una rebaja del 20 %.

El precio que figura es el inicial para la subasta, pero una vez hecha la adjudicación deberá elevarse el remate para los años sucesivos, de acuerdo con el incremento del coste de la vida, según los índices aprobados para Navarra por el organismo competente.

4º.- Los puestos de caza descritos en la condición 2ª corresponden al emplazamiento actual de los puestos que como tales se hallan registrados en el Servicio de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

La situación de cada uno de los puestos numerados se señalará en el terreno con una estaquilla indicadora del emplazamiento exacto y con una nota relativa a la máxima altura a que podrá instalarse el puesto.

La Mancomunidad de Quinto Real tendrá hecho éste señalamiento con fecha anterior al anuncio de la subasta y aclarará cualquier otra circunstancia relacionada con los límites de las zonas o la colocación de los puestos.

Una vez publicado el anuncio de la subasta no se podrá modificar la ubicación ni la altura máxima de ninguno de los puestos numerados.

5º.- La subasta se anunciará en el Portal de Contratación, en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios de las entidades locales que conforman la Mancomunidad de Quinto Real y en uno o más diarios de los que se publican en la Comunidad Foral, con una antelación mínima de 15 días naturales a aquél en que haya de terminar el plazo para la presentación de proposiciones.

6º.- Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento del Valle de Baztan, sito en Elizondo, Pl. los Fueros, 1, 31700 Elizondo (Navarra) en el plazo que al efecto se señale en el anuncio de licitación. Horario del Registro, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, con la leyenda “Palomeras de Quinto Real, años 2026-2030. Propuesta para el puesto ...” (indicar nº de puesto, según corresponda)” e identificado con los datos del licitador. En el mismo se incluirán otros dos, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

El **sobre nº 1** denominado “**Documentación**” contendrá los siguientes documentos:

a.- Los acreditativos de la personalidad del licitador:

.- Si fuese persona jurídica, mediante la presentación de la Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

.- Para las personas individuales, será obligatorio la presentación de la fotocopia autenticada notarial o administrativamente del DNI o el documento que legalmente le sustituya.

.- Si la proposición se presenta en nombre de otro, deberán aportar poder notarial, DNI de la persona apoderada, con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

b.- **Resguardo acreditativo** de haber consignado en concepto de **fianza provisional** el 2% del precio de tasación. Esta fianza provisional podrá hacerse mediante aval, cheque conformado o ingreso en la cuenta de la Caixa ES35 2100 5310 3322 0002 4376, de la Mancomunidad de Montes Quinto Real.

El **sobre nº 2** denominado “**Proposición económica**” contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustada al modelo que se publicará en el anuncio de la subasta como **Anexo I**.

7º.- Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición por puesto o zona, si bien podrá ofertar para cuantos puestos desee, debiendo en este caso presentar proposiciones independientes para cada uno de ellos.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo base de licitación.

**8º.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.**

9º. - La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público, que tendrá lugar en el sitio y fecha del anuncio publicado en el Portal de Contratación, a la apertura de las ofertas económicas admitidas.

La mesa de contratación estará integrada por:

PRESIDENTE: D. Fernando Anbustegi Goñi, presidente de la Mancomunidad de Montes Kintoa-Quinto Real, alcalde-presidente del M.I. Ayuntamiento del Valle de Baztan, que podrá ser sustituido por cualquiera de los tenientes de alcalde del M.I. Ayuntamiento del Valle de Baztan.

VOCALES: D. Joseba Moreno, D<sup>a</sup>. Leire Remiro, D. Enrique Garralda, vocales de la Mancomunidad citada, que podrán ser sustituidos por la persona en la que deleguen.

SECRETARIO: D Iulen Urbiola Loyarte, secretario de la Mancomunidad y del Ayuntamiento del Valle de Baztan y como sustituta la persona en la que delegue en forma reglamentaria.

La Mesa acordará la adjudicación provisional al mejor postor.

Si se presentan dos o más proposiciones iguales, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

De todo lo sucedido se levantará el Acta correspondiente.

10º.- Mediante Resolución de Presidencia de la Junta de la Mancomunidad de Quinto Real, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la adjudicación provisional, procederá a la adjudicación definitiva del contrato, que será notificada a los respectivos rematantes.

La adjudicación provisional de la subasta estará sometida a la mejora del **sexteo**, cuyo régimen se detalla a continuación.

Las posturas en cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación en la subasta podrán ser mejoradas con el aumento de la sexta parte, como mínimo.

**El sexteo se sujetará a las siguientes normas:**

Deberá formularse dentro de los seis días naturales siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente natural, incluyendo los festivos.

Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional. El importe de la garantía provisional a consignar será el equivalente a la sexta parte, como mínimo, del precio de adjudicación resultante de la subasta.

Puede formularse por escrito, o verbalmente mediante comparecencia ante el secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación y previa consignación en Depositaria de la garantía provisional.

En caso de que se produzca sexteo, formalizado el mismo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para el ejercicio del sexteo. La misma se anunciará con dos días naturales de antelación, cuando menos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Baztan. Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada.

La Mancomunidad de Quinto Real pondrá en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación provisional en la subasta que su postura ha sido mejorada en la sexta parte, con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.

Puesto que la subasta definitiva se celebrará en igual forma que la originaria, será condición previa para tomar parte en la misma el depósito en la Mesa de Subasta del 2% del nuevo precio de tasación resultante de la mejora formulada.

Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado de inmediato en el tablón de anuncios de esta entidad local.

La Mesa de Subasta elevará la propuesta de adjudicación al órgano competente al objeto de decidir la adjudicación definitiva.

Si no concurriesen licitadores a esta nueva subasta se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.

11º.- Quien **resulte adjudicatario** deberá, en un plazo de 6 días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación, constituir una **fianza definitiva** por importe del **5 % del precio de adjudicación de cada puesto y/o zona adjudicado**, que quedará retenida hasta el fin del período de adjudicación.

En todo caso la fianza por importe del 5 % del precio de adjudicación de cada puesto y/o chabola responderá del debido estado de conservación de los puestos al final de la adjudicación y cumplimiento del contrato y quedará retenida por la Mancomunidad durante el plazo de adjudicación. Se devolverá, por tanto, una vez finalizada la temporada de caza, previa revisión del debido estado de los puestos palomeros y cumplimiento de las condiciones del contrato.

Igualmente, el adjudicatario, en un plazo de 6 días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación deberá ingresar en la Mancomunidad de Quinto Real el importe del remate más el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Transcurrido el plazo concedido sin haberse constituido la fianza o sin haber ingresado el importe del remate, se resolverá el contrato con pérdida de la fianza constituida y se celebrará una nueva subasta.

Asimismo, el adjudicatario definitivo que desista, independientemente de que el contrato esté formalizado o no, deberá indemnizar a la Mancomunidad por los daños y perjuicios causados,

quedando cifrados éstos en el detrimento de los ingresos previstos que eventualmente puedan producirse.

Los impuestos que puedan gravar este contrato serán a cargo de los adjudicatarios.

12º.- Todos los años, el adjudicatario de cada puesto deberá ingresar en la cuenta de Depositaria de la Mancomunidad, o en su caso, en la entidad que le sustituya, en la segunda quincena del mes de junio, el importe de la anualidad correspondiente, que será calculada de acuerdo con el índice del coste de vida, según se dispone en la condición 3ª, así como las tasas y demás gastos del aprovechamiento.

El que no efectuara dicho ingreso en el plazo mencionado perderá automáticamente sus derechos, así como la fianza depositada y, sin más aviso se procederá a subastar, por los años que falten, las zonas o puestos que puedan quedar libres por incumplimiento de este condicionado.

En tal supuesto, el adjudicatario que desista deberá indemnizar a la Mancomunidad por los daños y perjuicios causados quedando cifrados éstos en el detrimento de los ingresos previstos que eventualmente puedan producirse.

Asimismo, en los casos que se quiera cerrar la chabola habrá de solicitarse permiso al guarda de la Mancomunidad, en el caso de permitirse la colocación de una cerradura, candado, etc., se deberá dar una copia de la llave al citado guarda.

13º.- Al adjudicatario de cada puesto se le entregará una tarjeta personal e intransferible como rematante del aprovechamiento, en el cual figurará el número del puesto, el número del DNI, la fotografía y el año de validez.

A propuesta del adjudicatario, se expedirán tarjetas de invitados, igualmente personales e intransferibles, en las que figurarán los mismos datos. El número de tarjetas de invitados no excederá de 3 por puesto.

14º.- Para poder cazar en un puesto será indispensable llevar consigo la tarjeta-carné, teniendo obligación de presentarla a todos los agentes de la autoridad que la requieran.

15º.- Tanto el rematante como los invitados podrán prestar sus tarjetas personales a cualquier cazador, juntamente con una autorización fechada y firmada por el rematante, para que pueda utilizar el puesto en una fecha determinada. El cazador deberá llevar consigo la tarjeta prestada y la autorización del rematante. En este caso, el rematante se hace responsable del correcto uso de la tarjeta prestada y, en consecuencia, se responsabiliza subsidiariamente de las infracciones que pueda cometer el usuario.

16º.- En cada puesto solamente podrán cazar simultáneamente 3 escopetas.

17º.- El plazo válido para el ejercicio de la caza comenzará el día 1 de octubre y terminará en el que se establezca en la legislación vigente en materia de caza.

18º.- Queda terminantemente prohibido llevar perros.

19º.- Si como consecuencia de aprovechamientos forestales, ejecución de proyectos o cualquier otro trabajo que se realice por la Mancomunidad, se viera entorpecida la caza de la paloma en alguno de los puestos o zonas en forma accidental, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna.

20º.- Si, asimismo, por circunstancias ajenas al servicio o fuerza mayor, surgieran inconvenientes para el ejercicio de la caza, la Mancomunidad quedará libre de toda responsabilidad.

21º.- En los puestos colindantes con la frontera o con otras demarcaciones territoriales, cualquier incidente que surgiera por razón de colindancia será resuelto por el rematante, de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente, bajo su exclusiva responsabilidad.

22º.- Las piezas que caigan dentro del perímetro señalado para cada zona o puesto, cuando exista duda sobre su propiedad, serán cobradas por el adjudicatario de la zona que se hayan caído.

23º.- El material necesario para la construcción o mantenimiento de los puestos y refugios, los árboles en que se pueda colocar un puesto, la leña para el fuego, los árboles o ramas que dificulten el tiro y el matorral que sea conveniente limpiar, serán señalados por el personal de Guardería encargado del monte, previa autorización del Gobierno de Navarra. El adjudicatario no puede realizar sin autorización ninguna operación que modifique el estado del suelo o del paraje. Cualquier abuso en este sentido será sancionado con arreglo a la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra y Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 59/1992, de 1 de febrero.

24º.- Será obligación del adjudicatario el mantenimiento en buen estado de conservación de los refugios o chabolas que les sean adjudicados junto con las palomeras correspondientes.

El adjudicatario se hará cargo del camuflaje anual, mantenimiento básico y conservación de los puestos. A él le corresponde también la limpieza de los puestos y sus inmediaciones. La Mancomunidad se reserva el derecho a tomar las medidas oportunas si no se limpia los refugios o chabolas.

Asimismo, los daños y perjuicios que se causen en los refugios o chabolas serán a cargo del adjudicatario.

25º.- Una vez entregados los puestos, la Mancomunidad no responderá de los accidentes o daños que puedan ocurrir a los adjudicatarios dentro o fuera de los mismos, escaleras, etc. lo mismo que a sus familiares o amigos que les puedan acompañar.

El adjudicatario será responsable de la seguridad, en cuanto depende del ejercicio de caza, quedando obligados a cumplir cuantas disposiciones estén vigentes en materia de caza y en particular será responsabilidad suya la protección, fomento y ordenado aprovechamiento de la caza, pudiendo incurrir en caso de incumplimiento en las sanciones previstas en el Reglamento de Caza.

En la ejecución del presente contrato, tanto esta Mancomunidad como el adjudicatario, cumplirán lo dispuesto en las Normas dictadas por la Comunidad Foral de Navarra y demás disposiciones vigentes en la materia de caza, o que se dicten durante el transcurso del plazo de adjudicación.

Fuera del puesto de tiro el cazador deberá circular con la escopeta en la forma establecida por la Legislación vigente.

26º.- Se autoriza a los adjudicatarios a hacer refugios o chabolas para el servicio de los puestos correspondientes en donde no los hubiera. No se autorizarán otras construcciones que las de madera y metálicas desmontables, debiendo quedar cubiertas y camufladas, de manera que en ningún caso desentonen con el aspecto natural del paisaje. En todo caso, su emplazamiento y sus características se ajustarán a la autorización de la Mancomunidad de Quinto Real.

La adjudicataria responderá de la gestión de los residuos generados cumpliendo con la legislación vigente. Todos los residuos generados deberán ser depositados de forma selectiva utilizando los medios disponibles en la actualidad. Será responsabilidad de la adjudicataria el mantenimiento en buen estado de limpieza de las zonas utilizadas. Los restos de cartuchos deberán ser recogidos para su gestión a través de gestor autorizado. La adjudicataria deberá contar con certificados de entrega como

justificante de ello que podrán ser solicitados en cualquier momento por la Mancomunidad de Quinto Real.

27º.- Quedarán a beneficio del coto los bienes muebles e inmuebles que, siendo propiedad de los rematantes, no sean retirados del coto antes del 31 de marzo de 2031.

28º.- La Mancomunidad de Quinto Real, con los asesoramientos que estime pertinentes, adoptará los acuerdos que procedan para la interpretación de este contrato y resolverá cuantas cuestiones litigiosas surjan al respecto.

Contra estos acuerdos podrán interponerse los recursos señalados en la legislación vigente.

29º.- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones de este pliego podrá ser causa de resolución del contrato con los efectos señalados en los artículos 177 y 178 de la Ley Foral 6/1990 y normativa concordante.

30.- En todo lo no dispuesto en este condicionado se estará a lo prescrito en la legislación vigente en materia de caza y contratación.

**Aprobado por la Junta de la Mancomunidad de Quinto Real** en sesión celebrada el 28 de mayo de 2026 en Elizondo (Valle de Baztan).

**ANEXO I**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI  
número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle  
\_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, con número de teléfono \_\_\_\_\_,  
**correo electrónico** \_\_\_\_\_ enterado de la celebración de la subasta pública por  
el procedimiento de pliego cerrado con admisión previa del **Puesto** (indicar nº de puesto)  
\_\_\_\_\_ de caza emplazados en el coto Privado de caza de Quinto Real para los años  
2026-2030 (incluido), OFRECE LA CANTIDAD DE  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ **euros**

(en letra y número) **IVA excluido**.

(Lugar, fecha y firma)